



PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRAN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN, COMO CONTRATO MENOR DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE LA GESTIÓN DEL BAR SOCIAL DE VALFONDA DE SANTA ANA.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

Es objeto del contrato la gestión del servicio del Bar Social de Valfonda de Santa Ana, inmueble que pertenece al Ayuntamiento de Torres de Barbués, a partir del 21 de octubre de 2019.

El contrato definido tiene la calificación de contrato menor administrativo de concesión de servicio, tal y como establece el artículo 284 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, al ser objeto de contratación de la gestión de un servicio en un bien de titularidad municipal.

La gestión del servicio otorga el derecho al uso y disfrute de la vivienda anexa sita en la planta 1ª del Bar Social de Valfonda de Santa Ana, que corresponderá al adjudicatario en cuanto realice el servicio adjudicado de forma correcta y satisfactoria. El acondicionamiento de esta vivienda será por cuenta del adjudicatario quien tendrá también derecho, a excepción de la temporada del año 2019, a la gestión del mantenimiento de las piscinas municipales de Valfonda de Santa Ana, y al servicio de bar de estas, si cumple con los requisitos de adjudicación que en su momento se aprueben.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será de contrato menor de concesión de servicio, en el que toda persona física o jurídica, interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, todo ello con sujeción al presente Pliego de Condiciones económico administrativas y legislación del Régimen Local aplicable, habida cuenta que con ello se fomenta el ejercicio de actividades de carácter económico en la localidad que redundan en la satisfacción de las necesidades de los usuarios, ya que no existen otros negocios de este tipo en la localidad que sirvan de lugar de ocio y encuentro entre los vecinos.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios de adjudicación, entre los que se valorará además del precio, experiencia acreditada, vinculación con el municipio, actividades a realizar y otros.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el acceso al Perfil de contratante del Estado, y considerará su publicación en el mismo

Asimismo y para general conocimiento de la licitación se expondrá en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento el anuncio de licitación.

CLÁUSULA CUARTA. Precio de licitación inicial y fianza o garantía a depositar.

El adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento de Torres de Barbués el canon anual que se establece en la cantidad de 1.200 euros más IVA, a razón de 100,00 euros al mes más el IVA que el adjudicatario hará efectivos los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que se le notifique. Este importe se incrementará anualmente con el porcentaje que indique el IPC publicado por el INE salvo acuerdo con el Ayuntamiento.

El adjudicatario deberá depositar con carácter previo a la firma del contrato la cantidad de 500,00 euros en concepto de garantía definitiva.

Dicha fianza será devuelta al que resulte adjudicatario una vez finalice el contrato si éste se ha prestado satisfactoriamente, o quedando para el Ayuntamiento para responder de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales.



CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

El contrato durará desde la fecha en que se formalice en documento administrativo y por plazo de UN AÑO. A partir de la fecha de formalización será renovable expresamente a petición del adjudicatario y por acuerdo expreso del Ayuntamiento de Torres de Barbués, por otro año más hasta un máximo de cinco años.

Tanto la renovación inicial como las posteriores hasta un máximo de cinco, se producirá siempre y cuando ninguna de las partes contratantes notifique fehacientemente a la otra la voluntad de no continuar con la vigencia del contrato, notificación que se deberá efectuar con un plazo superior a dos meses a la fecha finalización del plazo contractual vigente en ese momento. Será suficiente efectuar dicha notificación mediante escrito presentado en el propio Ayuntamiento o carta certificada con acuse de recibo.

La duración del contrato establecida en esta cláusula no podrá ser objeto de renegociación y en su caso la ampliación a instancia del adjudicatario cuando éste efectúe inversiones en el inmueble necesarias para la ejecución de la actividad deberá ser acordada por el Pleno.

CLÁUSULA SEXTA. Propiedad de los bienes e instalaciones

Los bienes que la Administración pone a disposición del adjudicatario son exclusivamente el inmueble donde se ubica el BAR del Centro Social de Valfonda y los bienes existentes en su interior de los que se efectuará el oportuno inventario que se acompañará como documento integrante del contrato administrativo.

El adjudicatario habrá de hacerse cargo de incorporar al Bar los bienes que él considere necesarios para la adecuada gestión del servicio: cafeteras, estanterías, cubiteras, frigoríficos, etc..., asumiendo íntegramente su coste, mantenimiento y conservación.

De los bienes que el adjudicatario incorpore al Bar y que sean de su propiedad se hará relación inventariada por el propietario adjudicatario del servicio, relación que se adjuntará al contrato administrativo que se formalice.

En el momento de finalización del contrato, dichos bienes aportados por el adjudicatario serán de su exclusiva propiedad y la forma en que disponga de dichos bienes con terceros una vez finalizado el contrato no supondrá relación jurídica alguna con el Ayuntamiento.

CLÁUSULA SEPTIMA. Máquinas recreativas.

Para la instalación de máquinas recreativas en el local, será preciso ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, y deberá obtener el adjudicatario los permisos pertinentes de las autoridades competentes, debiendo ajustarse su uso a las normas establecidas por el Gobierno de Aragón.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, acrediten su solvencia técnica o profesional, que no se hallen incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad previstos en la Ley, que se hallen al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración



Ayuntamiento TORRES DE BARBUÉS (Huesca)

jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán personalmente, por correo electrónico o por correo ordinario dirigidas al Ayuntamiento de Torres de Barbués, Plaza de San Pedro, CP 22255, o mediante presentación en el Registro General del Ayuntamiento sito en el edificio administrativo de Valfonda de Santa Ana en horario de atención al público (lunes y martes de 11 a 15 horas y miércoles, jueves y viernes en horario de 9 a 13 horas Tfno. /Fax 974390594). El plazo de presentación proposiciones finaliza el día 14 de octubre de 2019.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación, que serán secretas, se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "DOCUMENTACIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA EXPLOTACIÓN MEDIANTE CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DEL SERVICIO DE BAR DEL CENTRO SOCIAL DE VALFONDA DE SANTA ANA.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa y de solvencia económica y técnica**
- **Sobre «B»: Justificación criterios de adjudicación**
-

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SOLVENCIA ECONOMICA Y TECNICA.



Se presentará cerrado y contendrá la documentación señalada a continuación, lo cual será original o, en su caso, fotocopias compulsadas. No se admitirán copias compulsadas de escrituras notariales. Todos los documentos que se presenten deberán figurar en un índice.

1) Documentación administrativa.-

a) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

b) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador.

-De concurrir **empresa**, fotocopia del CIF de la empresa y copia simple notarial de la escritura de la sociedad. No se admitirán fotocopias compulsadas de escrituras notariales, debiendo en su caso presentarse copias simples notariales.

-De concurrir Sociedad Civil, se exigirá copia compulsada del contrato o estatutos de constitución vigentes.

-De concurrir Sociedad Mercantil, se presentará copia simple de la escritura de constitución y/o modificación,

-En caso de concurrir **persona física o empresa individual** de nacionalidad española, fotocopia del DNI en vigor.

-En caso de **personas físicas no españolas**, fotocopia del NIE o Tarjeta de Residencia o Trabajo.

c) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

d) Declaración responsable de darse de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas en caso de no estar dado de alta previamente. La justificación acreditativa del Alta se exigirá al que vaya a resultar adjudicatario del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación pertinente.

e) Certificado emitido por la Agencia Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en su caso, **o declaración jurada** de hallarse al corriente en dichas obligaciones, debiendo aportar dichos certificados en caso de resultar adjudicatario, antes de la firma del contrato.

f) Certificado de estar al corriente en el pago de todos los impuestos, tasas y arbitrios municipales, en su caso, **o declaración jurada** de aportar dicho certificado en caso de resultar adjudicatario, antes de la firma del contrato.

g) Fotocopia del carné de manipulador de alimentos en vigor o declaración responsable de obtenerlo inmediatamente antes del inicio de la actividad, y siendo de su cargo los costes para su obtención, en caso de resultar adjudicatario.

h) Las empresas o personas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional



extranjero que pudiera corresponder al licitador.

i) Instancia debidamente firmada conforme al modelo obrante en el Anexo I de este Pliego.

Si a pesar de aportar la declaración jurada o responsable que se detalla en los apartados d), e), f), g), no se aporta la documentación que se refiere en los mismos por quien resulte adjudicatario, no se formalizara contrato ni relación jurídica alguna.

SOBRE «B» JUSTIFICACION CRITERIOS DE ADJUDICACION

En el SOBRE B, en cuyo anverso figurará la inscripción “JUSTIFICACIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN”, se presentará la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios fijados para la adjudicación del contrato, a los efectos de ser valorados por la Corporación.

Estos dos sobres A y B, deberán estar metidos en otro sobre UNICO Y CERRADO, y titulado “DOCUMENTACIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA EXPLOTACIÓN MEDIANTE CONTRATO MENOR ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DEL BAR SOCIAL DE VALFONDA DE SANTA ANA”.

CLÁUSULA DECIMA. Criterios de Adjudicación

El objetivo principal del Ayuntamiento al adjudicar el contrato será la mejor satisfacción de los usuarios del local. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios a valorar por la Corporación y por el siguiente orden:

1º.- Disponibilidad de medios, tanto materiales como humanos, para poner a disposición de este negocio.

En base a ello habrá de presentarse una relación detallada y pormenorizada del material aportado por el particular, así como de los medios humanos con que cuente. Se exigirá un material mínimo para su puesta en funcionamiento y que se considera necesario para que el servicio sea mínimamente satisfecho y que consistirá en: Caja registradora, un microondas, molinillo de café, cafetera industrial, 1 cámara frigorífica, 1 máquina hielo industrial, arcón congelador, y vajilla de menaje de bar para 20 personas mínimo.

Valoración.- La aportación obligatoria del material mínimo se valorará con 1 punto y a partir de ello, hasta un máximo de 2 puntos.

2º.- Mejora en el precio.- Sobre el precio inicial establecido en concepto de canon anual y que asciende a 1.200,00 euros anuales, se puntuará 0,25 puntos por cada 50 euros anuales de mejora sobre dicho canon. Máximo de puntuación que se podrá obtener por la mejora en el precio: 1 punto.

3º.- Experiencia.- Se valorará la experiencia acreditada por el licitador en llevanza de establecimientos de hostelería, como empleado o como autónomo. Dicha experiencia podrá acreditarse con el historial laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o cualquier otro documento.

Máximo de puntuación que se podrá obtener por la experiencia: 2 puntos conforme al a siguiente escala:

- Hasta un año.....0,5 puntos
- Más de un año.....1 puntos
- Dos años o más.....2 puntos

4º.- Tener niños a su cargo que residan o vayan a residir en la localidad. Dada la situación de despoblación actual, se incluye este punto de valoración con la intención de fomentar la incorporación de familias con niños a nuestro municipio.

Será necesario certificado de empadronamiento o declaración jurada de la intención de residir y de empadronarse en el municipio de Torres de Barbués, así como documento que certifique la situación legal con respecto a los niños. Se valorará 1 punto por niño hasta 2 puntos máximo.



5º.- Otras aportaciones que se puedan considerar relevantes. Se tendrán en cuenta otras aportaciones que se consideren relevantes para determinar la mejor selección del licitador objeto de este contrato.

CLÁUSULA UNDECIMA. Ejecución, responsabilidad del contratista y cumplimiento de este contrato

El órgano de contratación, de conformidad con el artículos 311 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración, o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista adjudicatario tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

El contratista adjudicatario deberá prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a usar el servicio. Deberá cuidar el buen orden del servicio; de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la administración; y de entregar, las instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Los bienes afectos a este servicio no podrán ser objeto de embargo.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y el Ayuntamiento no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar al Ayuntamiento los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

El Ayuntamiento conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio del Bar social de Valfonda de Santa Ana.

El contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución de la gestión del Bar de Valfonda de Santa Ana se causen tanto al Ayuntamiento como a terceros, por acciones o por errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido. La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará al 100% del importe de los daños y perjuicios causados, y será exigible dentro del término de 10 años, contados desde la recepción del mismo por el Ayuntamiento.

CLÁUSULA DUODECIMA. Apertura de Proposiciones y propuesta de adjudicación al Pleno y adjudicación.

La Mesa de Contratación se constituirá antes del día 21 de octubre de 2019, a las 14 horas si hubiera ofertas presentadas. La Mesa procederá en primer lugar a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos, declarando los licitadores cuyas proposiciones son admitidas.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», dejando constancia de ello en el Acta.

Tras la lectura de dichas proposiciones la Mesa tras la comprobación de los criterios y la puntuación que otorgue a cada uno de los licitadores efectuará propuesta de adjudicación al Pleno Corporativo a favor del licitador que más puntos obtenga conforme a los criterios establecidos en este Pliego. Caso de ser necesario y así lo acuerde la Mesa podrá solicitarse un Informe de Valoración de los ofertas recibidas para efectuar propuesta de adjudicación conforme al citado Informe.

En caso de que exista dos o más ofertas con la misma puntuación se podrá efectuar sorteo para determinar la oferta sobre la que la Mesa efectúa propuesta de adjudicación al Pleno.

Efectuada la propuesta de adjudicación, el Pleno Corporativo adjudicará el contrato al licitador propuesto por la Mesa de Contratación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores.

Si no hubiera ninguna oferta, el Ayuntamiento podrá adjudicar el contrato directamente.



CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de documentación al adjudicatario y firma del contrato.

A quien resulte adjudicatario se le requerirá para que, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y demás documentación que se cita en la cláusula novena apartados, d, e, f y g, como requisito previo a la firma del contrato. Durante este plazo el adjudicatario deberá acreditar la constitución de la fianza exigida, conforme se indica en la siguiente cláusula.

La presentación de la documentación requerida será requisito imprescindible para proceder a la firma del contrato.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La no presentación de la documentación en el plazo citado hará decaer la adjudicación efectuada.

CLAUSULA DECIMOCUARTA.- Garantía definitiva

El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva, previamente a la firma del contrato, por importe de 500,00 euros

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía de 1 año y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

OBLIGACIONES BÁSICAS DEL ADJUDICATARIO.- Serán obligaciones básicas del Adjudicatario:

- a) Comenzar la prestación del servicio en el plazo de OCHO días tras la formalización y firma del contrato.
- b) La adquisición del suministro de los productos que se oferten en el local.
- c) El servicio se prestará por la mañana y por la tarde durante los doce meses del año y en horario de 09:00 a 24:00 HORAS de marzo hasta septiembre y de 09:00 a 22:00 los meses de octubre a febrero, ambos incluidos. El adjudicatario podrá retrasar la hora de cierre en función del aforo del local y demandas del público asistente. Dispondrá de un día de descanso semanal que no será festivo ni víspera de festivo y además de 16 días al año, 8 días en agosto



Ayuntamiento TORRES DE BARBUÉS (Huesca)

y 8 días en el mes de febrero, en los que podrá cerrar el local con motivo de disfrute de vacaciones.

- d) El adjudicatario deberá abonar y sufragar los costes por los daños que pueda ocasionar en el local (estructura, acabados en paredes, cristales, puertas, etc.) e instalaciones con motivo de la prestación de los servicios, así como en la vivienda anexa y que disfrutará mientras el contrato esté en vigor, asumiendo la plena responsabilidad derivada de negligencias o infracciones a él imputables, indemnizando al Ayuntamiento de Torres de Barbués cualquier daño o gasto derivados de las mismas.
- e) Correrá a cargo del adjudicatario la conservación de los bienes inmuebles y muebles con que se adjudica el local social, y que serán detallados en el contrato e inventario que se formalice, siendo responsable directo de las reparaciones y mantenimiento de los mismos por daños que le sean imputables al mismo (por los bienes propiedad de la Administración) y responsable directo de las reparaciones y mantenimiento por los daños imputables o no al adjudicatario (por los bienes que se encuentran en el Local Social y que sean de su propiedad).
- f) El adjudicatario se hará cargo de la limpieza de las dependencias del BAR. Correrá a cargo del adjudicatario todo el material y artículos de limpieza que sean necesarios. También se hará cargo el adjudicatario de la limpieza de exteriores (la confrontada) y accesos al local social.
- g) Será obligación del adjudicatario reponer el local en idénticas condiciones en la que se inició el contrato, corriendo para ello con las roturas de muebles o instalaciones y con las pérdidas de material que le sean imputables.

En el caso de haber ocasionado daños o pérdida imputable al mismo y no haberla repuesto al finalizar el contrato, quedarán en propiedad de la Administración bienes muebles de su propiedad introducidos por la gestión del servicio y por cuantía suficiente para cubrir el daño o pérdida. Asimismo, deberá proceder a pintar el local al menos una vez cada año, y en todo caso antes de finalizar la rescisión del contrato, corriendo con los gastos que ello conlleve.

- h) Será de cuenta del adjudicatario el 100% del gasto derivado del consumo de energía eléctrica del Bar y de la vivienda anexa. El total del gasto derivado del consumo de gasóleo de calefacción será por cuenta del Ayuntamiento.
- i) Serán de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones en materia tributaria, fiscal, laboral, seguridad social, salud laboral y sanitaria, derivadas de la actividad objeto del contrato, así como cualesquiera otras que puedan resultar de cumplimiento obligatorio por razón de la materia objeto de contrato. Serán de cuenta del adjudicatario los permisos sanitarios necesarios que la legislación establezca para la dispensación de alimentos en el local, y asimismo deberá sufragar los gastos necesarios para la adecuación de las instalaciones necesarias para tal fin.
- j) Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de seguridad social, licencias e impuestos afectados al servicio y siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de estas obligaciones y su incumplimiento causa suficiente para la resolución del contrato a instancia de la Administración.

Asimismo serán de cuenta del adjudicatario los gastos de agua, alcantarillado y basuras del bar.

El Ayuntamiento se compromete a reponer el mobiliario, que sea de propiedad municipal, siempre que se deba a un desgaste normal del mismo. El contratista adjudicatario podrá ofertar menús de tres platos, previa la oportuna autorización sanitaria del Gobierno de Aragón para prestar dicho servicio de comidas en el bar, y deberá contar con un seguro que cubra los daños y riesgos que pudieran ocasionarse como consecuencia de dicha actividad.

- k) Cuando por el adjudicatario se deseen ejecutar obras en el Local, tanto fijas como móviles, estas deberán ser previamente autorizadas por el Ayuntamiento, para lo cual habrá de solicitar por escrito al Ayuntamiento la correspondiente licencia de obras. En caso de autorizar las obras, éstas se ejecutarán por el arrendatario y a su costa (del adjudicatario) quedando al finalizar el contrato en propiedad del Ayuntamiento y como mejora del Bar. El Ayuntamiento podrá acometer, si lo considera necesario, las obras necesarias que afecten a la estructura del Local. Estas obras no darán derecho a indemnización al adjudicatario cuando se ejecuten para mejora del propio negocio.
- l) El adjudicatario deberá formalizar una póliza de seguros específica para el sector de la hostelería, en la que se incluyan las coberturas de responsabilidad civil, daños materiales y otras garantías adicionales con capitales suficientes para cubrir el valor del continente y contenido, por un importe mínimo de 150.000,00 euros. Póliza cuya copia compulsada deberá



Ayuntamiento TORRES DE BARBUÉS (Huesca)

- presentar en el Ayuntamiento de Torres de Barbués con carácter previo a la firma del contrato. El 50% del importe de este seguro se deducirá de las primeras mensualidades.
- l) El adjudicatario deberá prestar los servicios objeto del contrato con el personal cualificado necesario para una correcta ejecución de estos. Personal que dependerá única y exclusivamente de él, sin que dicho personal tenga vinculación alguna con el Ayuntamiento de Torres de Barbués.
 - m) El adjudicatario deberá obtener todos los permisos, autorizaciones, seguros, etc., que fueren necesarios para una correcta prestación de los servicios objeto del contrato.
 - n) Deberá mantener en perfecto uso las instalaciones de agua, luz y acondicionamiento térmico.
 - o) Deberá atender las demandas que procedan del Ayuntamiento de Torres, en cuanto a los servicios que constituyen el objeto del contrato.
 - p) Mantener el local e instalaciones en perfecto estado de limpieza e higiene, realizando las labores correspondientes en horario que no cause molestias a los usuarios del servicio. Igualmente el adjudicatario realizará controles bacteriológicos y de calidad, periódicamente, dando cuenta al Ayuntamiento si así lo requiriese.
 - q) El adjudicatario estará obligado a prestar los servicios objeto de contrato al Ayuntamiento de Torres de Barbués, siempre que sea requerido para ello por el Ayuntamiento, y en cuantos actos públicos se organicen por el Ayuntamiento en el Centro Social. Ello de acuerdo con las condiciones en las que se preste el contrato que se formalice y siempre de acuerdo con los precios que rigen para el público en general.
 - r) El adjudicatario deberá abandonar y dejar libres, a disposición del Ayuntamiento de Torres de Barbués, una vez finalizado el contrato, o dentro del plazo de 10 días naturales a contar del siguiente a la resolución contractual, el local, instalaciones, mobiliario y menaje puestos a disposición del contratista al inicio del contrato, en buen estado de conservación y funcionamiento y con el desgaste razonable debido a un correcto y normal uso. A tal efecto se realizará el inventario completo y contradictorio referido al día de la iniciación de la prestación del servicio.
 - s) El adjudicatario deberá empadronarse y residir en el municipio.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Modificación del Contrato

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Las modificaciones no afectarán a las condiciones esenciales del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los artículos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la fianza prestada, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones que se señalan en este Pliego será causa suficiente para iniciar el oportuno expediente de resolución contractual.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.



ANEXO I

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, Tfno./_____ en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la gestión del servicio del Bar del Centro Social de Valfonda de Santa Ana anunciado en el *Perfil del contratante* hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y aportando la documentación que se adjunta con la presente instancia.

Asimismo declaro que no estoy incurso en las causas de incompatibilidad e incapacidad previstas en la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo declaro bajo mi responsabilidad que me hallo al corriente del cumplimiento de mis obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Asimismo declaro que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en vigente Ley de Contratos del Sector Público.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».